

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, once de febrero de dos mil veintidós.

Proceso	Aprehensión Garantía Mobiliaria
Demandante	Finanzauto S.A.
Demandado	Víctor Manuel Wiedemann Patiño
Radicado	05001 40 03 028 2021 01507 00
Providencia	Termina actuación

FINANZAUTO S.A., a través de apoderada judicial, presenta solicitud de APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN DADO EN GARANTÍA, en contra de VÍCTOR MANUEL WIEDEMANN PATIÑO.

El Despacho por auto del 18 de enero de 2022 INADMITE la solicitud, por adolecer de los defectos señalados en el mismo, para que la parte actora procediera a subsanarlos. De forma oportuna la parte demandante presentó memorial mediante el cual intentó corregir dichas anomalías (Docs. 4 y 5)

No obstante, mediante el memorial que antecede (Doc. 6) la apoderada judicial de FINANZAUTO S.A. solicita *“la TERMINACIÓN DE LA SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE LA GARANTÍA MOBILIARIA 2021-01507 por vencimiento del plazo para la ejecución, y el levantamiento de la orden de aprehensión dentro del proceso.”*

Consultada la página web del Registro de Garantías Mobiliarias se constata que efectivamente se inscribió Formulario de Registro de Terminación de la Ejecucion:

Formulario Registral de Terminación de la Ejecución

Folio Electrónico

20211108000019800

Fecha de Inscripción

27/01/2022 3:34 p.m.

Fecha de inscripción inicial

8/11/2021 11:15:52 a.m.

INFORMACIÓN GENERAL

Prioritaria de Adquisición

Si

Tipo Garantía

Garantía Mobiliaria

Fecha Finalización

31/08/2027 11:59:59 p.m.

Data de referencia (OPCIONAL)

Monto Máximo de la obligación garantizada

\$ 79.348.165

Tipo de Moneda

Peso colombiano

Fecha de inscripción en el registro especial o de celebración del contrato.

Garantía Inscrita en un Registro Especial

Histórico del Folio Electrónico: 20211108000019800

	Operación	Fecha de inscripción (dd/mm/aaaa hh:mm:ss)	Acciones
1	Formulario Registral de Inscripción Inicial	2021-11-08 11:15:52	
2	Formulario Registral de Ejecución	2021-11-25 09:54:12	
3	Formulario Registral de Terminación de la Ejecución	2022-01-27 15:34:05	

En lo pertinente, el artículo 92 del Código General del Proceso preceptúa que el demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.

Se advierte que la solicitud ni ha sido admitida, por lo que se concluye que la petición formulada se adecua a la citada norma, y en consecuencia se autoriza su retiro, entendiéndose éste de manera virtual, sin necesidad de su desglose, ni condena en costas.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: AUTORIZAR el retiro de la solicitud de Aprehensión y Entrega de Garantía Mobiliaria (Pago Directo) realizada por el acreedor garantizado FINANZAUTO S.A., siendo garante el señor VÍCTOR MANUEL WIEDEMANN PATIÑO, entendiéndose ésta de manera virtual.

Segundo: ORDENAR el archivo definitivo del expediente, previa anotación en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

15.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 42e64b17124865707d9b9dfef84f735ef41b03862c7ed4d0842029fa1c72382d

Documento generado en 11/02/2022 06:09:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>